

# Deducción por donaciones a entidades sin ánimo de lucro

Los contribuyentes tendrán derecho a una deducción adicional a la prevista en el artículo 68.3 de la Ley de IRPF por los donativos, donaciones y aportaciones a las entidades a quienes se refiere la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, incluyendo aquellas que tengan una finalidad ecológica, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 150 euros de donación.....	37,5 %
Resto base de deducción.....	15,0 %
Tipo incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad.....	17,5%

Tipo incrementado por reiteración de las donaciones a una misma entidad: Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 150 euros, será el 17,5 por ciento.

## Base máxima de la deducción

La base de la deducción, no podrá exceder del 10 por 100 de la parte autonómica de la base liquidable del contribuyente.

La base de la deducción será la definida en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Esta deducción será incompatible con la deducción "Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia", cuando la misma se aplique sobre las cantidades aportadas a los mismos beneficiarios perceptores de los donativos, donaciones y aportaciones que originan la aplicación de aquélla.